GHP NOTARIA GONZALO HURTADO PERALTA 3ª Notaría de Antofagasta



Notario Antofagasta Gonzalo Hurtado Peralta

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PRORROGA CONTRATO DE COMODATO SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE ANTOFAGASTA A FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR REGION ANTOFAGASTA, JARDIN INFATIL ESPERANZA DE NIÑOS otorgado el 10 de Agosto de 2017 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nº: 3054 - 2017 .-

Antofagasta, 11 de Agosto de 2017.-









A

PRORROGA CONTRATO DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA

"FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR REGIÓN ANTOFAGASTA, JARDÍN INFANTIL ESPERANZA DE NIÑOS"

EN ANTOFAGASTA, a diez de Agosto de dos mil diecisiete , ante mí, GONZALO HURTADO PERALTA, Abogado, Notario Titular de la Tercera Notaría de Antofagasta, con oficio en calle José de San Martín número dos mil setecientos cuarenta y cinco de esta comuna, entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA, rol único tributario número sesenta y un millones ochocientos catorce mil guion ocho, persona jurídica de derecho público, debidamente representado por doña ISABEL VERÓNICA DE LA VEGA MORALES, chilena, casada, constructor civil, cédula nacional de identidad número seis millones setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y tres guion siete, en su calidad

de dicho dervicio, seguir lo dispuesto en el Decreto Supremo número trescientos cincuenta y cinco, de mil novecientos setenta y seis que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; el Decreto Ley número mil trescientos cinco que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y el Decreto TRA N° doscientos setenta y dos guion dos guion de cinco de enero de dos mil quince, que me designa Directora titular de SERVIU Región de Antofagasta, ambos con domicilio el pasaje La Frontera número ciento diez, Conjunto Habitacional SOQUIM de la ciudad de Antofagasta, en adelante indistintamente "el SERVIU", por una parte, como comodante; y por la otra, como comodataria, "FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR", en adelante Fundación Integra, persona jurídica de Derecho Privado, rol único tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guion cero, representada, por su Directora Regional doña LIDIA IRIS JULIO TORRES, chilena, casada, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad número doce millones seiscientos dieciséis mil doscientos cincuenta y uno guion cero, ambas con domicilio en Washington número dos mil cuatrocientos treinta, Antofagasta, se ha convenido lo siguiente: PRIMERO: Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta es propietario del inmueble ubicado en calla Clotario Blest Gana número dos mil setecientos setenta y cinco, Población Gladys Marín, de la comuna de Calama, de una superficie de ciento noventa y uno coma cincuenta y ocho ochocientos ochenta y tres bajo el número mil quinientos cincuenta y siete del Registro de Propiedad del Conservador De Bienes Raíces de Antofagasta, año dos mil cinco; Rol de Avalúo número trescientos ochenta guion cero cero dos nueve, descrito en el plano de loteo de la L.P cero dos de dos mil cuatro, emplazamiento de equipamiento en loteo, ciento ochenta



23 metros cuadrados; inmueble inscrito a Fojas mil

y tres viviendas del fondo concursable para proyectos

habitacionales solidarios, de SERVIU Región de Antofagasta, Sector

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

24

25

26

27

28

29

30

D NOTARIA **GONZALO HURTADO PERALTA** 3ª Notaría de Antofagasta

Independencia de Calama, aprobado por la Dirección de Obras Municipales

de Calama y archivado bajo el número dos mil setenta y dos de fecha quince



2 3

4

5

6

1

8

7

9 10

15

16 17

19

18

20 21

22 23

24 25

26 27

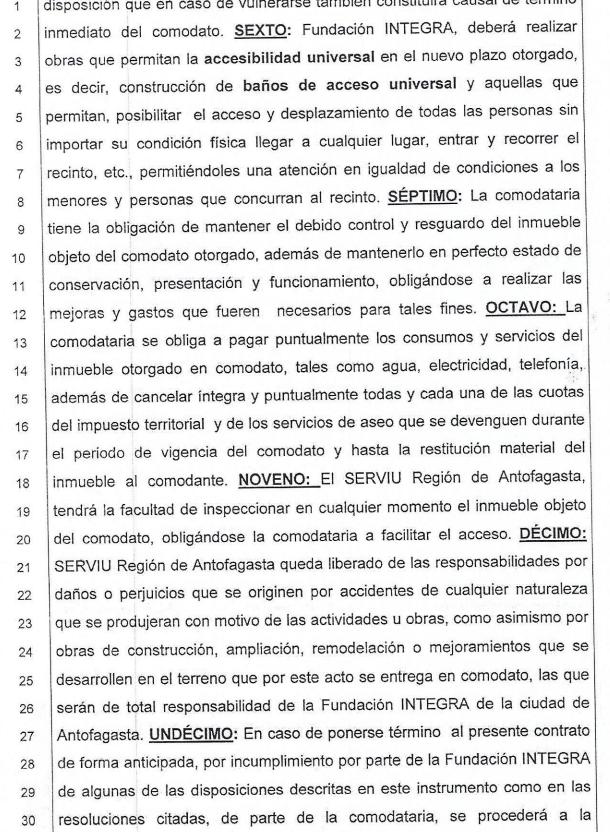
28

29 30

de julio de dos mil ocho, Conservador de Bienes Raíces de El Loa Calama. SEGUNDO: Por el presente instrumento doña ISABEL VERÓNICA DE LA VEGA MORALES, en representación invocada, la cumpliendo expresamente lo dispuesto en la Resolución Exenta número mil ochocientos noventa y nueve de diecinueve de junio de dos mil diecisiete, otorga prorroga del comodato del inmueble singularizado en la cláusula primera precedente a la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, debidamente representada por su por su Directora Regional doña LIDIA IRIS JULIO TORRES, quien lo acepta y recibe en tal calidad, obligándose a restituirlo a SERVIU Región de Antofagasta en el plazo que más adelante se estipulará. TERCERO: Que SERVIU, viene en otorgar prórroga del plazo de vigencia del comodato suscrito con fecha veintiocho de septiembre de dos mil doce, por un periodo de diez años, contados a partir del día diecinueve de junio de dos mil diecisiete, prorrogable, en períodos iguales, siempre que se cumpla con la finalidad para la que fue otorgado este comodato. CUARTO: La presente prorroga de comodato confiere a la comodataria plenas facultades para poder gestionar, ante instituciones privadas y públicas, recursos para llevar a cabo la administración de las actuales dependencias, emplazadas en el terreno de equipamiento que se cede en comodato, si las hubiere. QUINTO: Que el uso del terreno cuyo comodato se prorroga, está destinado estrictamente para Sala Cuna y Jardín Infantil, y de esta forma entregra educación parvularia gratuita y de calidad a niñas y niños, especialmente a los más vulnerables, cuya prestación se financia con recursos transferidos por el Ministerio de Educación. Queda expresamente prohibido destinar el terreno a usos ajenos a las indicadas precedentemente, pasando a constituir causal de término

inmediato del comodato dicha infracción. Asimismo quedará expresamente

prohibido se arriende o se ceda el uso de parte o todo del terreno a terceros,





Pag: 5/9

NOTARIA GONZALO HURTADO PERALTA 3ª Notaría de Antofagasta



8

1

2

3

4

5

6

7

14 15

16 17

19 20

18

21 22

23 24

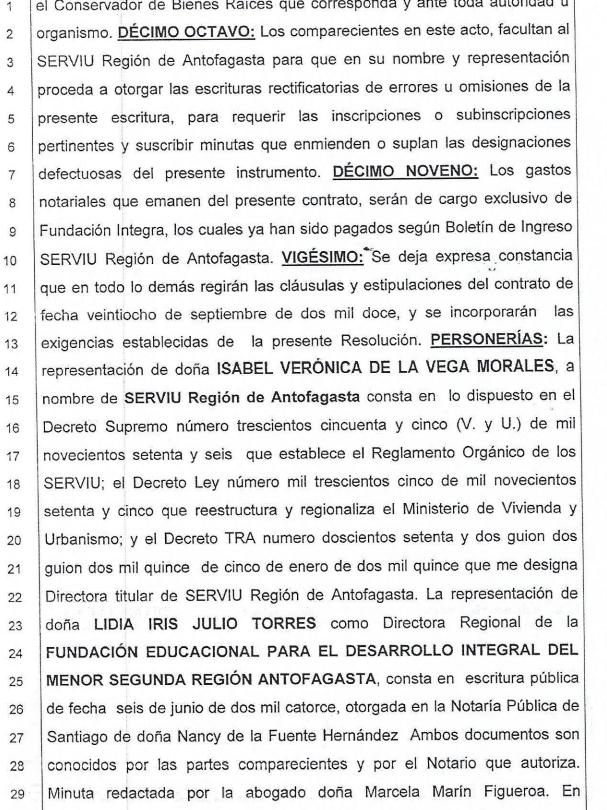
25 26

27

28 29

30

restitución del inmueble para ser entregado a otra institución y lo construido y/o reparado sobre él, por la Fundación INTEGRA, pasará a ser propiedad de SERVIU sin cargo alguno para este Servicio. DUODÉCIMO: SERVIU Región de Antofagasta, se reserva la facultad de poner término anticipado al presente contrato, en atención a las eventuales necesidades de operación de SERVIU, informando de este hecho a la comodataria, a lo menos con sesenta días de anticipación. DÉCIMO TERCERO: En cumplimiento a la Circular número treinta de veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y uno de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, la comodataria, en el mes de Diciembre de cada año, presentará mediante carta, si procede, los recibos de agua, luz y contribuciones debidamente pagados, debiendo quedar copia de ellos en la Unidad Terrenos de SERVIU Región de Antofagasta. DÉCIMO CUARTO: Al presente contrato se hacen plenamente aplicables las disposiciones del libro cuarto, Titulo Trigésimo sobre el comodato del Código Civil y en especial la del Artículo mil cuatrocientos ochenta y nueve del mismo cuerpo legal, fijándose una condición resolutoria para la inmediata restitución del bien raíz en caso que no se cumpla con el objeto del contrato o se dé al inmueble un uso que se aleje del objetivo argumentado por el comodatario al momento de solicitarlo. DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. <u>DÉCIMO SÉXTO</u>: Conforme a lo previsto en la letra i) del artículo cuarenta y seis de la Ley número veinte mil trescientos setenta, en el artículo dieciséis del Decreto Supremo número trescientos quince de dos mil once del Ministerio de Educación, y en el inciso segundo del artículo cincuenta y tres número dos del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, los comparecientes acuerdan inscribir el presente comodato en el Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta. DÉCIMO SEPTIMO Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes ante





GHP NOTARIA GONZALO HURTADO PERALTA 3ª Notaría de Antofagasta





comprobante y previa lectura firman los comparecientes junto al Notario que autoriza. Se da copias. Doy fe.-FIRMA ISABEL VERÓNICA DE LA VEGA MORALES DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA LIDIA IRIS JULIO TORRES DIRECTORA FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR SEGUNDA REGIÓN

Cert N° 12345811880 Verifique validez en http://www.fojas.cl

CONFORME ART. 404 INC. 3° C.O.T.

